

**EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR  
"RIDRENSUR E.P"**

**CONTRATO Nro. 028-REP-AJ-2016**

**CONTRATO QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP" Y ECOLGY-FARM CIA LTDA.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte **LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P."**, legamente representada por la Ing. María Yolanda Mora Castro, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará la **CONTRATANTE**; y, por otra parte la Ing. Irina Maribel Zaruma Berru, representante legal de **ECOLGY-FARM CIA LTDA.**, a quien en adelante se la denominará el **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.1.** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la empresa pública de riego y drenaje del sur "RIDRENSUR E.P", contempla la adquisición de materiales necesarios para la, "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA ENFRENTAR EL FENÓMENO DEL NIÑO**". de conformidad con lo establecido en Resolución N° 112-REP-2015, de fecha 14 de Diciembre de 2015, en la que se resuelve aprobar, incrementar y modificar en el plan anual de contratación pública de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P, para el tercer cuatrimestre del año 2015.

**1.2.** Previo informes y estudios respectivos, la máxima autoridad de la EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP", resolvió aprobar los pliegos mediante resolución Nro. 113-REP-2015, de fecha 24 de Diciembre de 2015, del proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. SIE-REP-014-2015, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA ENFRENTAR EL FENÓMENO DEL NIÑO"**.

**1.3.** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7.3.08.11 denominada para la adquisición de Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción Eléctricos, Plomería, Carpintería, conforme a la certificación presupuestaria Nro. 1288, de fecha 03 de diciembre de 2015, conferida por la Dra. Lilia Espinoza E, Gerente Administrativa Financiera, y el Ing. Carlos Aguirre, Responsable de Presupuesto.

**1.4** Se realizó la respectiva convocatoria el 24 de Diciembre del 2015, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, la Ing. María Yolanda Mora Castro, en su calidad de máxima autoridad de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur "RIDRENSUR E.P" mediante resolución 003-SIE-REP-CP-2016, adjudicó la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA ENFRENTAR EL FENÓMENO DEL NIÑO"**. POR UN VALOR DE NOVENTA Y UN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$.91.000.00) sin incluir IVA, con un plazo de 20 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, a la oferta presentada por los señores, **ECOLGY-FARM CIA LTDA.**

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La garantía presentada por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria Nro. 1288, conferida por la Gerencia Administrativa Financiera, y el Responsable de Presupuesto que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:**

3.01 El CONTRATISTA se obliga con la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur "RIDRENSUR EP" a entregar la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA ENFRENTAR EL FENÓMENO DEL NIÑO"**. El plazo máximo para la entrega es de 20 días calendario a partir de la firma del contrato. Los materiales a entregar son: cemento, aditivos, varillas de hierro varios diámetros, alambre de amarre, tablas, listones clavos, pintura, ect, en la bodega ubicada en el complejo ferial de Loja; y la provisión y transporte de arena y grava en los lugares de trabajo de los sistemas de riego de acuerdo al cuadro ajunto, estipulado en los términos de referencia.

Cantón	Parroquia	Sistema de riego	Arena gruesa (m <sup>3</sup> )	Grava (m <sup>3</sup> )
Loja	Vilcabamba	Vilcabamba	10	10
Loja	Malacatos	Campama-Malacatos	10	10
Loja	Quinara	Quinara	10	10



Loja	Santiago	Santiago	10	10
Catamayo	El Tambo	La Era	10	10
Saraguro	El Tablón	Tablón de Saragura	10	10
Saraguro	Tenta	La Papaya	10	10
Saraguro	Urdaneta	Paquishapa	10	10
Saraguro	Saraguro	Chucchucchir	10	10
Espíndola	Jimbura	Sanambay-Jimbura	10	10
Espíndola	Santa Teresita	Jorupe-Cangochara	10	10
Espíndola	Amaluza	Airo-Florida	10	10
Espíndola	27 de abril	Limas-Conduriacu	10	10
Espíndola	El Ingenio	El Ingenio	10	10
Puyango	Puyango	Guápalas	10	10
Total			150	150

**3.02** Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de 12 meses (un año) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica.

**Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:**

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es POR UN VALOR DE NOVENTA Y UN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$.91.000.00) MÁS IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANT	PREC. UNIT	P.TOTAL
1	TUBERÍA PVC ESTRUCTURADA PARA ALCANTARILLADO 1035 MM X 6 M S2, INCLUYE ACCESORIOS	U	10	798,360	7983,60
2	TUBERÍA PVC ESTRUCTURADA PARA ALCANTARILLADO 540 MM X 6 M CORRUGADA, INCLUYE ACCESORIOS	U	16	215,250	3444,00
3	TUBERÍA PVC ESTRUCTURADA PARA ALCANTARILLADO 400 MM X 6 M CORRUGADA, INCLUYE ACCESORIOS	U	10	138,350	1383,50
4	TUBERÍA PVC ESTRUCTURADA PARA ALCANTARILLADO 335 MM X 6 M CORRUGADA, INCLUYE ACCESORIOS	U	10	78,100	781,00



5	TUBERÍA PVC ESTRUCTURADA PARA ALCANTARILLADO 280 MM X 6 M CORRUGADA, INCLUYE ACCESORIOS	U	15	59,350	890,25
6	TUBERÍA PVC E/C 315 MM, 0,63 MPA X 6 M	U	10	145,305	1453,05
7	TUBERÍA PVC E/C 250 MM, 1 MPA X 6 M	U	10	132,300	1323,00
8	TUBERÍA PVC E/C 200 MM, 1,25 MPA X 6 M	U	10	118,350	1183,50
9	TUBERÍA PVC E/C 160 MM, 0,8 MPA X 6 M	U	10	47,360	473,60
10	TUBERÍA PVC E/C 110 MM, 1,25 MPA X 6 M	U	20	30,550	611,00
11	TUBERÍA PVC E/C 110 MM, 1,00 MPA X 6 M	U	40	25,750	1030,00
12	TUBERÍA PVC E/C 110 MM, 0,8 MPA X 6 M	U	40	19,573	782,92
13	TUBERÍA PVC E/C 63 MM, 1,00 MPA X 6 M	U	40	9,180	367,20
14	TUBERÍA PVC U/Z 160 MM*6M*1,0 MPA	U	20	61,580	1231,60
15	TUBERÍA PVC U/Z 160 MM*6M*8,0 MPA	U	20	44,330	886,60
16	TUBERÍA PVC U/Z 90 MM*6M*1,0 MPA	U	25	19,880	497,00
17	MANGUERA FLEX 4" X 57 PSI (ROLLO DE 25M)	U	15	198,300	2974,50
18	CODO PVC E/C 315 MM RADIO LARGO 90°	U	2	340,250	680,50
19	CODO PVC E/C 315 MM RADIO LARGO 22,5°	U	2	293,850	587,70
20	CODO PVC E/C 160 MM RADIO LARGO 90° PRESIÓN	U	5	23,250	116,25
21	CODO PVC E/C 160 MM RADIO LARGO 22,5° PRESIÓN	U	5	23,250	116,25
22	CODO PVC E/C 160 MM RADIO LARGO 11° 0,8 PRESIÓN	U	5	23,250	116,25
23	CODO PVC E/C 160 MM RADIO LARGO 45° PRESIÓN	U	5	23,250	116,25
24	CODO PVC E/C 110 MM RADIO LARGO 22,5° PRESIÓN	U	5	10,350	51,75
25	VÁLVULA DE AIRE, PLÁSTICAS TRIPLE, ACCIÓN DE 10 BAR, 2" ROSCA MACHO	U	10	122,300	1223,00
26	VÁLVULA DE AIRE, PLÁSTICAS TRIPLE, ACCIÓN DE 10 BAR, 1" ROSCA MACHO	U	10	43,650	436,50
27	VÁLVULA DE AIRE, PLÁSTICAS TRIPLE, ACCIÓN DE 10 BAR, 3/4" ROSCA MACHO	U	10	76,450	764,50
28	VÁLVULA DE ALIVIO RÁPIDO 2"	U	6	205,200	1231,20
29	PILOTO REGULADOR DE PRESIÓN	U	2	88,500	177,00
30	VÁLVULA HIDRÁULICA PVC REDUCTORA DE PRESIÓN 110 MM PAGABLE	U	3	285,330	855,99
31	VÁLVULA HIDRÁULICA PVC CON FLOTADOR 63 MM PAGABLE	U	1	120,000	120,00
32	VÁLVULA MARIPOSA C/VOLANTE HD EB 4" PN 16	U	6	153,650	921,90
33	BRIDAS PVC 110 MM	U	10	11,930	119,30
34	TEE PVC REDUCTORA DE 110 X 63 MM	U	5	7,602	38,01
35	CODO PVC E/C 63 MM X 90°	U	12	1,850	22,20
36	COLLARÍN PLÁSTICO 200 MM X 2" HEMBRA	U	9	29,380	264,42
37	COLLARÍN PLÁSTICO 160 MM X 1" HEMBRA	U	10	16,350	163,50
38	COLLARÍN PLÁSTICO 160 MM X 2" HEMBRA	U	10	16,350	163,50
39	COLLARÍN PLÁSTICO 110 MM X 2" ROSCA HEMBRA	U	10	4,850	48,50

40	COLLARÍN PLÁSTICO 110 MM X 1" ROSCA HEMBRA	U	25	4,450	111,25
41	COLLARÍN PLÁSTICO 90 MM X 2" ROSCA HEMBRA	U	10	4,290	42,90
42	COLLARÍN PLÁSTICO 75 MM X 2" ROSCA HEMBRA	U	6	4,000	24,00
43	COLLARÍN PLÁSTICO 63 MM X 3/4" ROSCA HEMBRA	U	2	1,780	3,56
44	UNIÓN GIBAUT SIMÉTRICA DE 250 MM	U	10	59,708	597,08
45	UNIÓN GIBAUT SIMÉTRICA DE 200 MM	U	10	41,350	413,50
46	UNIÓN GIBAUT SIMÉTRICA DE 160 MM	U	10	31,850	318,50
47	UNIÓN GIBAUT SIMÉTRICA DE 110 MM	U	11	27,850	306,35
48	ADAPTADOR PVC REDUCTOR LARGO, DE 160 X 110 MM	U	2	22,450	44,90
49	ADAPTADOR PVC, 110 MM X 1 MPA, MACHO	U	8	6,350	50,80
50	POLI LIMPIA AMERICANA	LT	20	10,350	207,00
51	CEMENTO PORTLAND TIPO I ( SACO DE 50 KG)	U	4700	7,350	34545,00
52	VARILLA DE HIERRO 12 MM X 12 M	U	250	10,280	2570,00
53	VARILLA DE HIERRO 10 MM X 12 M	U	500	7,850	3925,00
54	VARILLA DE HIERRO 8 MM X 12 M	U	500	5,400	2700,00
55	ARENA GRUESA	M3	150	25,000	3750,00
56	GRAVA	M3	150	25,000	3750,00
57	ALAMBRE DE AMARRE # 18	KG	28	30,450	852,60
58	TABLA MADERA PARA ENCOFRADO ( 2,8 X 0,2 M)	U	200	3,250	650,00
59	LISTÓN DE MADERA (2,8X 0,05X0,04M)	U	199	2,135	424,87
60	CLAVOS DE 2"	KG	4	1,750	7,00
61	UNIÓN FLEX 4"	U	14	5,350	74,90
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>91.000,00</b>

**4.2.** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:**

El pago se realizará contra entrega de los bienes, una vez suscrita el acta de entrega recepción definitiva; a entera satisfacción de "RIDRENSUR E.P", previo el informe del administrador del contrato.

**Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

**6.1.** En este contrato se rendirá la siguiente garantía: Garantía Técnica, (por un año) de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de condiciones generales para las contrataciones de bienes y servicios que son parte del presente contrato.

**6.2.** La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el

artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

**Cláusula Séptima.- PLAZO:**

El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de veinte días (20) contados partir de la firma del contrato.

**Cláusula Octava.- MULTAS:**

**8.1.** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará la multa del UNO POR MIL del valor del contrato.

**Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

**9.1.** El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, de conformidad a lo que establece el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**10.1.** LA CONTRATANTE designa al **Ing. Santos Armijos A**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**10.2.** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1. Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a

la declarada.

- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.3. Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**12.1.** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

**Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO:**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loja.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**EMPRESA PÚBLICA RIDRENSUR EP;** Loja, sucre 06-76 entre José Antonio Eguiguren y Colon, edificio del ex Banco Central del Ecuador, primera planta alta. Teléfono: 027582999.

**ECOLGY-FARM CIA LTDA.** Loja, Nueva Granada, Plácido Caamaño y García Moreno Teléfono: 072614113-2613703.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos. [efriego@hotmail.com](mailto:efriego@hotmail.com)

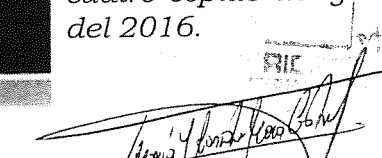


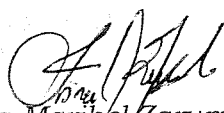
**Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

**15.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

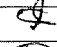
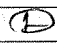
**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.


Para constancia y en fe de aceptación, firman las partes en una original y cuatro copias de igual tenor, el presente contrato, en Loja, 02 de Febrero del 2016.

  
 Ing. Maria Yolanda Mora Castro  
**GERENTE GENERAL  
 DE RIDRENSUR E.P**

  
 Ing. Irina Maribel Zaruma  
**REPRESENTANTE LEGAL  
 CONTRATISTA**

*colgyfarm*  
 RUC: 1191706028001  
 DE DICIEMBRE Y PLACIDO CAMANO  
 63192 / 25R11.03 / 25R1013

Elaborado por:	Sr. Josué Burneo C. Asistente Jurídico	
Revisado por:	Dr. Fredy Barragán. Asesor Jurídico	

  
 04/02/2016  
 8,36